



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00139-00
DEMANDANTE: SONIA MILENA BOCACHICA VELA
DEMANDADO: HOLMAN ADRES ABRIL UMBARILA

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de reforma a la demanda en los términos del auto inadmisorio de 12 de enero de 2023; así y como quiera que aquella cumple con los requisitos de forma que le son propios conforme lo establece el Art. 28 del C.P.L.S.S. todavez que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma se procederá a su admisión.

Por lo anterior y conforme el inciso 3° del artículo 28 del C.P.L.S.S., se dispondrá la notificación de los demandados por anotación en estado y se correrá el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **ADMITIR** la reforma a la demanda ordinaria laboral, en los términos del escrito presentado por la parte demandante.
2. **CORRER** traslado de la reforma de la demanda y sus anexos por el término de cinco (5) días a la parte demandada conforme el artículo 28 del C.P.L.S.S.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados por anotación en estados.

4. Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para lo que enderecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b1578872c5a50429bd09e008b9f0d899d5eb6be29af71b891f984386e1d446**

Documento generado en 27/09/2023 12:58:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**